



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 054/18 Sucre, 05 de marzo de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 26 de febrero de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento las preocupaciones de los diferentes Concejales y Concejales, con relación al incidente ocurrido el día viernes 23 de febrero de 2018, aproximadamente entre Hrs. 11:30 a 12:00, donde un ciudadano ingresó al Edificio Central del GAMS - Oficinas del H. Concejo Municipal, momento en el cual la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, se encontraba sesionando y al concluir la Sesión, el Concejal: Abog. Omar Montalvo Gallardo, se retiró y en los pasillos fue increpado por un ciudadano, quien en forma abusiva, sin tener ninguna consideración a una autoridad electa, intentó agredirle físicamente, expresando una serie de vituperios (irreproducibles), en forma pública, tratando de amedrentar el trabajo institucional de fiscalización que realizan los Concejales y en el caso particular, al Concejal: Abog. Omar Montalvo Gallardo, en ese sentido, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, que se proyecte una Resolución, a los efectos de que se implemente el registro de control de ingreso y salida de los ciudadanos y ciudadanas que ingresan al H. Concejo Municipal (con la presentación de su Cédula de Identidad) y como también se controle el ingreso y salida de los servidores públicos que trabajan en el H. Concejo Municipal, portando su Credencial de la Institución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, conforme al art. 4 I. II. de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que, la Ley del Estatuto del Funcionario Público, establece en su ARTÍCULO 8º (DEBERES). Los servidores públicos tienen los siguientes deberes: a) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales. b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. c) Acatar las determinaciones de sus superiores jerárquicos, enmarcadas en la Ley. d) Cumplir con la jornada laboral establecida

Que, de acuerdo al art. 167 de la Ley del Reglamento General del Concejo: El Concejo Municipal de Sucre cuenta con servidores públicos clasificados de acuerdo a Ley, cuyo manejo es independiente del órgano Ejecutivo Municipal, contratados de acuerdo a necesidades institucionales y a posibilidades presupuestarias del Concejo. Dependen administrativamente de la Directiva del Concejo y de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo.

Que, conforme al inc. b) art. 17 del Reglamento Interno de la Municipalidad: Los servidores públicos municipales, cualesquiera sea su jerarquía, tienen entre otros deberes y obligaciones primordiales: Acatar las



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 054/18

jornadas diarias y extraordinarias de trabajo que se establezcan en la institución, observando absoluta puntualidad y disciplina.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de marzo de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, que INSTRUYE a Secretaria Administrativa - Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, en coordinación con los Guardias Municipales, IMPLEMENTAR el control riguroso en la puerta principal del Edificio Central del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el REGISTRO de INGRESO y SALIDA de los ciudadanos y ciudadanas que ingresan al Edificio Central del GAMS - Oficinas del H. Concejo Municipal, con la presentación de su Cédula de Identidad y la finalidad de su ingreso; como también se realice el CONTROL de ingreso y salida de los servidores públicos que trabajan en el H. Concejo Municipal, portando su CREDENCIAL de la Institución, luego de su tratamiento y con sideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR a Secretaria Administrativa - Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, en coordinación con los Guardias Municipales, IMPLEMENTAR el control riguroso en la puerta principal del Edificio Central del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el REGISTRO de INGRESO y SALIDA de los ciudadanos y ciudadanas que ingresan al Edificio Central del GAMS - Oficinas del H. Concejo Municipal, con la presentación de su Cédula de Identidad y la finalidad de su ingreso; como también se realice el control de ingreso y salida de los servidores públicos que trabajan en el H. Concejo Municipal, portando su CREDENCIAL de la Institución.

Artículo 2º.- INSTRUIR a la Secretaria Administrativa - Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, en el plazo de 15 días, a partir de la aprobación de la presente Resolución, debe gestionar CREDENCIALES para los Servidores públicos de H. Concejo Municipal, que no cuenten con este documento.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Secretaria Administrativa.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efrain Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.